



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	00117
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	ADQUISICION DE EQUIPOS, MATERIALES Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN LA UNIDAD DE APOYO A LA INVESTIGACION E INNOVACION EN LA CAÑA DE AZUCAR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES AMAZONICAS MACAGUAL CESAR AUGUSTO ESTRADA GONZALEZ"
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S
C.C/NIT	901.438.993-8
PLAZO DE EJECUCIÓN:	60 días calendarios
CDP Nº.:	220005812 de fecha 26 de agosto de 2022
VALOR DE CONTRATO	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17.512.745,00)

Entre los suscritos a saber: La especialista **NINI YOVANA BECERRA PERDOMO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 30.508.370 expedida en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y en calidad de Vicerrectoría Administrativa (E) Encargada, cargo para el cual fue designada Resolución No. 1352 del 12 de mayo de 2022 quien para los efectos legales se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S**, identificada con Registro Tributario No. 901.438.993-8, representada legalmente por **HENRY ANDRES ARROYO ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.117.491.616 expedida en Florencia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia

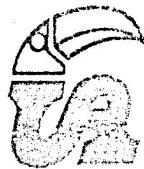
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonía (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario), la Universidad de la Amazonía realiza labores académicas y administrativas, desarrolla actividades de extensión y proyección social, dando cumplimiento a los objetivos propuestos por la Administración de Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía, en su política de calidad de la educación en la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos, académicos y de investigación y la extensión social, se conjugan en la atención a los sectores productivos. Con el sector panelero del Departamento se viene adelantando desde el año 2015 un trabajo mancomunado, logrando de esta manera contar con la disposición de las instalaciones de un trapiche panelero denominado "Ernesto Celis Amorochó" registrado en la base de datos del invima (RP-7-18001-1642) con certificación de registro de no obligatoriedad sanitaria (cod201800766) y un banco de germoplasma de variedades con potencial productivo (evaluadas bajo condiciones controladas a pequeña escala) en el Centro de Investigaciones Amazónica Macagual – Cesar Augusto Estrada González.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que el 14 de julio de 2022, el señor DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL, en calidad de Coordinador de la Unidad de Apoyo a la Investigación e Innovación en la Caña de Azúcar, mediante formato de identificación de la necesidad, solicitó la Compraventa de insumos necesarios adoptados normativamente Resolución 779 de 2006, Resolución 3168 de 2015 mediante las cuales se reglamenta los requisitos técnicos sanitarios para la producción y

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía





Universidad de la Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

comercialización de la panela para el consumo humano y se controla la producción y exportación de semillas producto del mejoramiento genético para la comercialización y siembra en el país entre otras.

5. Que la Universidad de la Amazonía realizó el respectivo estudio de mercado CC-1350 del 22 de julio de 2022, en el cual estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en su artículo 36 "selección directa" numerales 22 y 25 estipula lo siguiente; Artículo 36 "selección directa":
 - *Numeral 6 "Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos"*
 - *Numeral 25 "En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smmlv".*
6. Que la Universidad de la Amazonía solicitó cotización del servicio que requiere contratar con el fin de establecer el valor del presente contrato, la cual fue recibida dentro del término establecido para ello, y posteriormente evaluada por el señor DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL, identificado con C.c. No. 1.117.489.536, funcionario designado por la vicerrectoría, las cuales a través de informe de evaluación de fecha 16 de agosto de 2022, recomiendan realizar contrato con la persona jurídica COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S, identificada con Registro Tributario No. 901.438.993-8, representada legalmente por HENRY ANDRES ARROYO ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.117.491.616 expedida en Florencia, por valor de DIESCIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$17.512.745,00) MCTE.
7. Que la persona jurídica COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S identificada con Registro Tributario No. 901.438.993-8, representada legalmente por HENRY ANDRES ARROYO ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.117.491.616 expedida

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

en Florencia, presentó propuesta para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.

8. Que la Universidad de la Amazonía declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 220005812 de fecha 26 de agosto de 2022, correspondiente a la vigencia futura autorizada mediante acuerdo No. 49 de 2020, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonía,

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICION DE EQUIPOS, MATERIALES Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN LA UNIDAD DE APOYO A LA INVESTIGACION E INNOVACION EN LA CAÑA DE AZUCAR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES AMAZONICAS MACAGUAL CESAR AUGUSTO ESTRADA GONZALEZ"

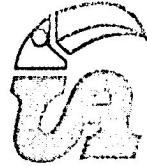
SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en forma independiente se obliga para con la Universidad ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del contrato de compraventa de conformidad a la solicitud de necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 14 de Julio de 2022, en los términos que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	MALLA MOSQUITERA GALVANIZADA 2 MM X 2MM (ALTO:1:20M X 30 M)	ROLLO	3	\$ 356.303	\$ 67.698	\$ 1.272.002
2	MADERA GUARDA LUZ 4 CM X 1CM X 2,5 METROS	UNIDAD	83	\$ 4.999	\$ 950	\$ 493.751

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



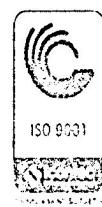


Universidad de la
Amazonia

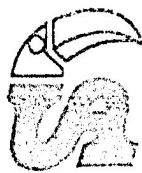
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3	VENTILADOR 2 EN 1 , DE COLOR BLANCO DE 4 VELOCIDADES	UNIDAD	2	\$ 250.000	\$ 47.500	\$ 595.000
4	TINTA DE SELLAR COLOR VERDE DE 28 ML	UNIDAD	3	\$ 18.655	\$ 3.544	\$ 66.598
5	BOLSAS DE PAPEL DE AZUCAR	PAG X 3	60	\$ 1.800	\$ 342	\$ 128.520
6	BOLSAS DE PAPEL METALIZADAS DE 160 X 240 SIN VALVULA	PAG X 3	5	\$ 132.857	\$ 25.243	\$ 790.499
7	BOLSAS POLIPROPILENO 7X10 PULGADAS	PAQ X 100	150	\$ 7.203	\$ 1.369	\$ 1.285.736
8	BOLSAS POLIPROPILENO 9X14 PULGADAS	PAQ X100	20	\$ 12.000	\$ 2.280	\$ 285.600
9	CINTA ADHERENTE TRASPIRENTE GRANDE DE 1 CM DE GROSOR	DOCENA	10	\$ 20.500	\$ 3.895	\$ 243.950
10	ETIQUETAS PANELÓN 16X 12 CM	MILLAR	1	\$ 342.017	\$ 64.983	\$ 407.000
11	ETIQUETAS LIBRA 8X 9 CM	MILLAR	2	\$ 341.849	\$ 64.951	\$ 813.601
12	ÁCIDO BÓRICO	KG	2	\$ 11.387	\$ 2.164	\$ 27.101

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



8



Universidad de la
Amazonía

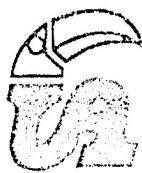
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

13	BICARBONATO DE SODIO	KG	3	\$ 12.801	\$ 2.432	\$ 45.700
14	ACEITE VEGETAL	GARRAF A	1	\$ 205.210	\$ 38.990	\$ 244.200
15	TAPABOCAS	CAJA	4	\$ 18.487	\$ 3.513	\$ 87.998
16	BATAS DESECHABLES PAQUETE X 10	PAQUET E	5	\$ 75.000	\$ 14.250	\$ 446.250
17	GORROS X 100	PAQUET E	1	\$ 25.714	\$ 4.886	\$ 30.600
18	DESINFECTANTES PARA EQUIPOS ANFOCUAT (AMONIOS CUATERNARIOS DE 5A GENERACIÓN AL 10%) USO AL 0,2% AL 0,4%	GALON3 .8 L	1	\$ 62.857	\$ 11.943	\$ 74.800
19	LIJAS DE AGUA NO. 80	UNIDAD	20	\$ 2.223	\$ 422	\$ 52.907
20	DETERGENTE EN POLVO	KG	8	\$ 12.857	\$ 2.443	\$ 122.399
21	CLORO GRANULADO	KG	2	\$ 28.571	\$ 5.428	\$ 67.999
22	BOLSAS PARA BASURA DE 100X120 CM	PAQUET E X 20	3	\$ 38.403	\$ 7.297	\$ 137.099
23	JABÓN BARRA	EN UNID	8	\$ 3.235	\$ 615	\$ 30.797

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



6



Universidad de la.
Amazonia

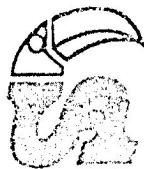
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

24	NEME BARRA	EN	KG	6	\$ 7.143	\$ 1.357	\$ 51.001
25	ACEITE DE VALVULINA PARA TRAPICHE	DE EL	GALÓN	2	\$ 38.550		\$ 77.100
27	ACEITE 2 TIEMPOS PARA GUADAÑAS	2	CUARTO (1/4)	36	\$ 32.000		\$ 1.152.000
28	SOGA VERDE 10MMXMETRO LINEAL		METRO	80	\$ 2.143	\$ 407	\$ 204.014
29	PALÍN CON CABO		UNIDAD	8	\$ 27.311	\$ 5.189	\$ 260.001
30	AZADÓN CON CABO		UNIDAD	8	\$ 40.441	\$ 7.684	\$ 384.998
31	MACHETE # 20		UNIDAD	8	\$ 25.000	\$ 4.750	\$ 238.000
32	MARTILLO		UNIDAD	2	\$ 21.597	\$ 4.103	\$ 51.401
33	LIMA TRIANGULAR		UNIDAD	192	\$ 7.203	\$ 1.369	\$ 1.645.824
34	FUNGICIDA DE PRINCIPIO ACTIVO CARBOXIN +CAPTAN		KG	15	\$ 142.800		\$ 2.142.000
35	INSECTICIDA CON PRINCIPIO ACTIVO FIPRONIL		LIBRO	10	\$ 278.800		\$ 2.788.000
36	LLAVE DE BUJÍA 5/8	DE	UNIDAD	3	\$ 14.706	\$ 2.794	\$ 52.500

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

37	DESTORNILLADOR DE PALA	UNIDAD	3	\$ 7.199	\$ 1.368	\$ 25.700
38	DESTORNILLADOR DE ESTRELLA	UNIDAD	3	\$ 7.199	\$ 1.368	\$ 25.700
39	ALICATE DIABLO 11 PULGADAS (28CM)	UNIDAD	2	\$ 57.605	\$ 10.945	\$ 137.100
40	JUEGO DE COPAS: MATERIAL DE FABRICACIÓN: ACERO CROMO VANADIO DE 12 PIEZAS:10 COPAS HEXAGONALES CUADRANTE DE $\frac{1}{2}$, 10MM - 11MM - 12MM - 13MM - 14MM - 15MM - 17MM - 19MM - 21MM - 22MM; 1 RATCHET DE FUERZA CON DESACOPLE RÁPIDO CUADRANTE DE $\frac{1}{2}$ Y 1 EXTENSOR DE 5" DE LARGO CUADRANTE DE 1/2	UNIDAD	1	\$ 107.143	\$ 20.357	\$ 127.500

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

41	JUEGO DE LLAVES MIXTA DE 14 PIEZAS 7-24MM.	UNIDAD	1	\$ 275.966	\$ 52.434	\$ 328.400
42	SERRUCHO LARGO: 60 CENTÍMETROS , ANCHO: 16 CENTÍMETROS , ALTO: 6 CENTÍMETROS Y DUREZA DE HOJA: 50 HRC	UNIDAD	2	\$ 30.000	\$ 5.700	\$ 71.400
TOTAL					\$ 17.512.745	

PARAGRAFO: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **DIESICIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$17.512.745,00) MCTE, IVA incluido**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 220005812 de fecha 26 de agosto de 2022, correspondiente a la vigencia futura autorizada mediante acuerdo No. 49 de 2020. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

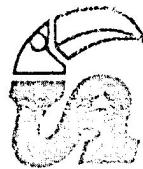
CUARTA- FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD realizará un único pago, que se cancelará previa verificación por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonía y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonía. El proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



6



Universidad de la
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonía para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA- CALIDAD DE LOS BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS. – El **CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los elementos e insumos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

SEXTA- LUGAR DE ENTREGA: El **CONTRATISTA**, se compromete a efectuar la entrega de los elementos e insumos en la Unidad de Apoyo a la investigación e Innovación en la caña de azúcar del Centro de Investigaciones Amazónicas Cesar Augusto Estradas González – Macagual Vereda la viciosa, km 20, vía Morelia del Departamento del Caquetá.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa en sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad de la Amazonía la calidad de los bienes del Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato compraventa. 3. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de compraventa. 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 5. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 6. El contratista se obliga hacerse responsable del transporte, cargue y descargue de los materiales y elementos según lo indica el formato de necesidad. 7. El contratista es responsable de presentar al momento de la adjudicación toda reglamentación exigida por la ley para poder suministrar los materiales del contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de compraventa. 8. El contratista es responsable del cargue y descargue de los ítems adquiridos en el contrato de compraventa. 9. El contratista es responsable del transporte de las materias del contrato de compraventa el cual deben ser dejados en la Unidad de Apoyo a la Investigación e Innovación en la caña de azúcar del Centro de Investigaciones Amazónicas Cesar Augusto Estradas González - Macagual Vereda la viciosa, km 20, vía Morelia del Departamento de Caquetá, República de Colombia. 10. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 11. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 12. El Contratista asumirá en la venta de los elementos e insumos objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 13. Sanear la venta de los elementos e insumos objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 14. Garantizar que los elementos e insumos que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 15. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 16. Entregar toda la documentación correspondiente a los elementos e insumos objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los elementos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los elementos, en el momento de la entrega. 17. Hacer los cambios pertinentes de los elementos e insumos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato.

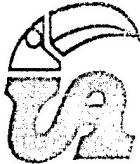
NOVENA- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

DÉCIMA- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del señor DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL, identificado con C.c. No. 1.117.489.536, vinculado a la Universidad como Coordinador de la Unidad de Apoyo a la Investigación e Innovación en la caña de Azúcar, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa.

PARÁGRAFO. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15) Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepongan del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

DÉCIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

DÉCIMA SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SÉPTIMA - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

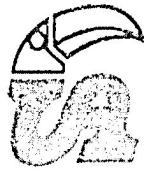
DÉCIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMA NOVENA- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 220005812 de fecha 26 de agosto de 2022, correspondiente a la vigencia futura autorizada mediante acuerdo No. 49 de 2020, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonía.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA TERCERA- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

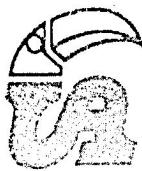
VIGÉSIMA QUINTA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **26 AGO. 2022**

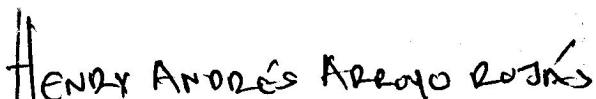
LA UNIVERSIDAD


NINI YOVANA BECERRA PERDOMO

Vicerrectora Administrativa (E)

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

EL CONTRATISTA,


HENRY ANDRES ARROYO ROJAS
HENRY ANDRES ARROYO ROJAS
C.C.: 1.117.491.616 expedida en Florencia
Rep. Legal: COMERCIALIZADORA MUNDO HBC
ZOMAC S.A.S
NIT: 901.438.993-8

Proyecto: Andrea Villanueva Rodriguez. Valenzuela.
Profesional Universitario VAD



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co

